



que importa su cargo con referencia a las utilidades diez y ocho mil treinta pesos con sesenta y nueve centimos y la data a diez y seis mil setecientos noventa pesos siete centimos, observandose en saldo en contra de este cuenta de D. Lorenzo Abueva de mil doscientos cuarenta pesos sesenta y dos centimos, quedando ocho mil novecientos noventa y cinco pesos doce centimos de papel pendiente de cobro en este dia.

Asiende el cargo de los repartos de guarderia a dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos treinta y un centimo y su data a dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos tres centimos, notandose otro saldo en contra del mismo de pesos ocho con diez y ocho centimos, quedando papel en descuberto por este concepto de guarderia de dos mil noventa y ocho pesos treinta y dos centimos.

Segun resulta de las anteriores liquidaciones aduda a este Ayuntamiento el D. Lorenzo Abueva la cantidad de mil doscientos cuarenta y ocho pesos ochenta centimos.

En su virtud la corporacion por unanimidad acuerda dar un plazo a dicho recaudador hasta el dia veinte de Agosto proximo para que ingrese en esta Oficia Municipal el citado D. Lorenzo Abueva las recaudadas 1248 pesos 80 centimos en que ha salido abaurado en la mencionada liquidacion.

Asi mismo se acuerda la destitucion y cesar del D. Lorenzo Abueva ferrido en el cargo que interinamente desempeñaba de adjunto ejecutivo o recaudador municipal de todos los creditos a favor de este Ayuntamiento.

Del mismo modo se acuerda se siga sien-

